

mediante el cual se permita acceder al documento electrónico auténtico del que se obtuvo la misma, informando sobre la validez de la firma o firmas electrónicas del citado documento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de esta Ordenanza.

Sexta.- Tablón de anuncios electrónico.

El tablón de anuncios regulado en la presente Ordenanza será puesto en funcionamiento en función de las posibilidades presupuestarias del municipio.

Séptima.- Archivo electrónico.

En función de la disponibilidad presupuestaria se realizará una propuesta acerca de la puesta en marcha, organización y funcionamiento del archivo electrónico previsto en esta Ordenanza.

Octava.- Ventanilla Única.

El sistema de gestión de la ventanilla única se aplicará en coordinación con el resto de Administraciones Públicas, una vez acordada el sistema de gestión por la Conferencia Sectorial de Administración Pública.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Derogación.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedarán derogadas las disposiciones municipales en todo lo que se oponga o contradiga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Nuevos trámites y procedimientos.

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos, o modificación de los existentes, deberá prever la posibilidad de su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a las condiciones y requisitos previstos en esta Ordenanza. Su regulación se ajustará al procedimiento de incorporación previsto en esta Ordenanza.

Segunda.- Adaptación normativa.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar su normativa municipal antes de la puesta en marcha efectiva de las distintas aplicaciones que se definen en esta Ordenanza lo que se producirá, de conformidad con lo indicado en las Disposiciones Transitorias Cuarta a Octava en función de las disponibilidades presupuestarias municipales.

Tercera.- Aplicación de la legislación en materia de procedimiento administrativo común.

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza resultará directamente de aplicación lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por las normas que regulen los distintos procedimientos administrativos.

Cuarta.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

ENTIDADES QUE FORMAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
(A completar por el Ayuntamiento)

ANEXO II

TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS DISPONIBLES PARA SU GESTIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS
(A completar por el Ayuntamiento)

C-10556

CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CASTELLÓN

Sanciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999 de 13 de enero, se hace pública la notificación del ACUERDO DE INICIACION del expediente sancionador que se indica, instruido por la Dirección Territorial de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de Castellón, contra el denunciado que a continuación se relaciona, por infracción a la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942 y su Reglamento aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Sanciones y Recursos de la Dirección Territorial de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, examinar los documentos obrantes en el expediente y obtener copia de estos, dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nº EXPTE.: PESCA FLUVIAL/CS//010/155

SANCIONADO: LJUBIDA KRECIC

LOCALIDAD: CASTELLÓN

FECHA DENUNCIA: 1 DE AGOSTO DE 2010

PRECEPTO INFRINGIDO: LEY DE PESCA

ARTÍCULO: 112-13, 111-5, 111-11

IMPORTE SANCIÓN:

Castellón, 1 de octubre de 2010.— EL SECRETARIOTERRITORIAL, Fdo.: Carlos Castillo Enrich. C-10792-U

* * *

Sanciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999 de 13 de enero, se hace pública la notificación del ACUERDO DE INICIACION del expediente sancionador que se indica, instruido por la Dirección Territorial de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de Castellón, contra el denunciado que a continuación se relaciona, por infracción a la Ley de Caza 13/2004 de 27 de diciembre, de la Comunidad Valenciana, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Sanciones y Recursos de la Dirección Territorial de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, examinar los documentos obrantes en el expediente y obtener copia de estos, dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nº EXPTE.: CAZA/CS//010/105

SANCIONADO: MIGUEL TRAVER DIAGO

LOCALIDAD: MONCOFAR

FECHA DENUNCIA: 3 DE OCTUBRE DE 2009

PRECEPTO INFRINGIDO: LEY DE CAZA

ARTÍCULO: 58-2-13Y 12-2-D

IMPORTE SANCIÓN:

Castellón, 1 de octubre de 2010.— EL SECRETARIOTERRITORIAL, Fdo.: Carlos Castillo Enrich. C-10793-U

CONSELLERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO Y TRABAJO

Convenio Colectivo de Trabajo n.º 1228

Revisión salarial

VISTO el texto de la Revisión Salarial del año 2010 y prórroga del texto del convenio para el Sector de INDUSTRIAS DE LA MADERA, CORCHO CHAPAS Y TABLEROS de la provincia de Castellón (Código Convenio 1200205), del convenio publicado en el BOP n.º 62 de 23/05/02, que fue suscrita con fecha 15 de septiembre de 2010 por la Comisión Negociadora del convenio, y de acuerdo con lo que dispone el art. 1 del Real Decreto Ley 5/79, de 26 de enero sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en relación con el art. 2 apartado e) y el art. 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, todo ello de acuerdo con el art. 90.3 y otros concordantes del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA: PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión del Convenio.

SEGUNDO.- Remitir el texto original del acuerdo al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC), para su depósito.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 24 de septiembre de 2010.- El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Juan Tarancón Fandos.

ASISTENTES

Por la parte social:

Por FECOMA-CC.OO.:

D. Jordi Riera Antonino (Asesor)

D. Atilano Escobar Iniesta (Asesor)

D. Miguel Montalbán Gámez (Asesor)

D. Pascual Castañer Zorrilla

D. Juan Antonio Carceller Gual.

D. Luis Miguel Defer Pérez

D. Alexis Sorribes Calvet

D. Gerard Pitarch Galindo

Dª. Remei Lluch Querol

D. Sergio Andrés Camañes

Por MCA-UGT:

D. Miguel Sebastián Ara (Asesor)

D. Ferrán Ortiz Gómez (Asesor)

D. Luis Hernández Hernández (Asesor)

D. Angel Redondo Machado

D. Juan V. Fontanet Artiga

D. Amadeo Meseguer Solsona
D. José Zaragoza Alonzo
D. Máximo Montull Bosch
D^a. Inmaculada Valles Folguera

Por la parte empresarial:
Por APEMA:

D. Modesto Jaime Galindo
D. José Luis Pérez Ribera
D. Juan Santolaria Montinavarro
D. Miguel A. Llorens Centelles
D. Emilio Pin Arboledas (Asesor)

Por ASOCIACIÓN DEL BAIX MAESTRAT:

D. Juan Manuel Urquiza Mejías
D. José A. Gellida Coscollano
D. Luis Marzá Mercé (Asesor)

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA, AFINES Y DERIVADOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLON.

En Benicarló, siendo las quince horas del día quince de Septiembre del año dos mil diez, en los locales de ACEBM y con la asistencia de los señores reseñados al margen, tiene lugar la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Industria de la Madera, Afines y Derivados de la provincia de Castellón. (Código de convenio nº 1200205).

Tras diversas deliberaciones las partes llegan al siguiente ACUERDO:

1.- En cumplimiento de la modificación del artículo 66 del III Convenio Colectivo Estatal de la Madera, en su reunión de la Comisión Negociadora del pasado 15 de julio, que estableció que habida cuenta de las gravísimas dificultades por la que está atravesando el sector las partes han acordado adaptar lo dispuesto en el citado artículo 66 del Convenio Estatal, procediendo a su modificación, y en base a ello, se fija el incremento salarial para el año 2010 en el 1,3%. En consecuencia, se aprueban las tablas salariales con efectos 1 de enero de 2010, que se adjuntan a la presente acta como Anexo I. Se acuerda, asimismo, que finalizado el 2010 y una vez conocido el IPC real de dicho año, se procederá a actualizar las tablas con el diferencial entre el 1,2% y el IPC real, con efectos de 1 de enero de 2010. El exceso, si lo hubiere, se abonará en una sola paga en el mes de febrero de 2011.

La tabla salarial anteriormente aprobada como Anexo I se deberá aplicar efectivamente a partir del mes siguiente a la firma de dicha acta.

Con independencia de la fecha de publicación y entrada en vigor del Convenio Colectivo, los atrasos devengados por la entrada en vigor de la tabla anteriormente citada deberán ser abonados por las empresas el 50% antes del 30 de noviembre del 2010 y el resto hasta el 31 de diciembre del 2010.

2.- La duración de la jornada anual de trabajo efectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del III Convenio Estatal de la Madera, será para el año 2010 de 1752 horas.

3.- Prorrogar el resto del texto del articulado del Convenio hasta el 31 de diciembre del 2010, teniéndose por adaptadas las modificaciones normativas habidas tanto en la legislación general como las surgidas como consecuencia de la firma del III Convenio Estatal de la Madera.

4.- Constatar la modificación de la Disposición Adicional Cuarta, Cláusula de Inaplicación Salarial, del III Convenio Estatal de Madera, acordada por la Comisión Negociadora del citado Convenio, en su reunión de 15 de julio de 2010, en el sentido de que "Con carácter excepcional y durante el año 2010, la situación de pérdidas indicada en el párrafo anterior (los dos ejercicios anteriores al año 2010), no será requisito necesario, debiendo acreditar las empresas su situación productiva, económica y financiera real así como sus previsiones para el año en curso."

En consecuencia, las empresas que debido a tales circunstancias necesiten aplicar dicha cláusula de descuelgue salarial, de acuerdo con la nueva redacción acordada por la Comisión Negociadora del III Convenio Estatal de la Madera en su reunión de 15 de julio de 2010, podrán hacerlo en el plazo de un mes desde la firma del acta.

5.- Las partes firmantes del convenio acuerdan emplazarse para el próximo día 15 de Octubre de 2010 a las 10 horas en la sede de APEMA Castellón para constituir una comisión negociadora y estudiar la adaptación en el convenio del nuevo sistema de clasificación profesional, complemento de IT según baremo de trabajadores, seguro colectivo, calendario.

6.- Facultar a D. Luis Marzá Mercé, D. Jordi Riera Antonino y D. Ferrán Ortiz Gómez para la presentación de esta acta y su anexo, ante el registro correspondiente, para su depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado por FECOMA-CC.OO. D. Jordi Riera Antonino; por MCA-UGT, D. Ferrán Ortiz Gómez; por APEMA, D. Modesto Jaime Galindo y por ACEBM, D. Juan M. Urquiza Mejías, en el lugar y fecha arriba expresados.

CONVENIO DE LA MADERA DE CASTELLÓN TABLAS SALARIALES 2010

| CATEGORÍA | Base Incremento 1.3% | | | | | |
|--------------------------------|----------------------|-------------|-------------|-------------|------------|------------|
| | Mes 2009 | Día 2009 | Mes 2010 | Día 2010 | Mes | Día |
| PERSONAL DE PRODUCCIÓN | EUROS | EUROS | EUROS | EUROS | Diferencia | Diferencia |
| ENCARGADO | 1235,20 | 40,61 | 1251,26 | 41,14 | 16,06 | 0,53 |
| OFICIAL PREPARADOR | 1220,17 | 40,12 | 1236,03 | 40,64 | 15,86 | 0,52 |
| OFICIAL 1º | 1202,38 | 39,53 | 1218,01 | 40,04 | 15,63 | 0,51 |
| OFICIAL 2º | 1135,67 | 37,34 | 1150,43 | 37,83 | 14,76 | 0,49 |
| FOGONERO | 1135,67 | 37,34 | 1150,43 | 37,83 | 14,76 | 0,49 |
| OPC.SERIE-SEMIS. | 1112,03 | 36,56 | 1126,49 | 37,04 | 14,46 | 0,48 |
| OPC.MONTAJE. | 1112,03 | 36,56 | 1126,49 | 37,04 | 14,46 | 0,48 |
| PEÓN ESPECIALISTA | 1112,03 | 36,56 | 1126,49 | 37,04 | 14,46 | 0,48 |
| PEÓN ORDINARIO | 1077,66 | 35,44 | 1091,87 | 35,90 | 14,01 | 0,46 |
| APRENDIZ<18 AÑOS | 758,37 | 24,93 | 768,23 | 25,25 | 9,86 | 0,32 |
| PERSONAL ADMINISTRATIVO | | | | | | |
| JEFE OFICINA | 1317,95 | 43,33 | 1335,08 | 43,69 | 17,13 | 0,56 |
| OFICIAL 1º | 1237,50 | 40,69 | 1253,59 | 41,22 | 16,09 | 0,53 |
| OFICIAL 2º | 1146,23 | 37,68 | 1161,13 | 38,17 | 14,50 | 0,49 |
| ASPIRANTE<18 AÑOS | 758,37 | 24,93 | 768,23 | 25,25 | 9,86 | 0,32 |
| TELEF. MECANOGRAF. | 1077,66 | 35,44 | 1091,87 | 35,90 | 14,01 | 0,46 |
| DELINEANTE | 1134,15 | 37,29 | 1148,69 | 37,77 | 14,74 | 0,48 |
| VIAJANTE C. PLAZA | 1123,43 | 36,930 | 1138,03 | 37,41 | 14,60 | 0,48 |
| PERSONAL TÉCNICO | | | | | | |
| INGEN.SUB.LCOO. | 1818,05 | 59,77 | 1841,68 | 60,55 | 23,63 | 0,78 |
| INGEN.TÉCNICO | 1465,68 | 48,18 | 1484,73 | 48,81 | 19,05 | 0,63 |
| PRACTICANTE ATS | 1294,55 | 42,56 | 1311,38 | 43,11 | 16,83 | 0,55 |
| PROYECTISTA | 1237,50 | 40,68 | 1253,59 | 41,21 | 16,09 | 0,53 |
| AUX. ANALISTA | 1077,66 | 35,44 | 1091,87 | 35,90 | 14,01 | 0,46 |
| PERSONAL SUBALTERNO | | | | | | |
| CAPATAZ | 1126,09 | 37,02 | 1140,73 | 37,50 | 14,64 | 0,48 |
| CONDUCTOR VEHÍC. | 1202,38 | 39,53 | 1218,01 | 40,04 | 15,63 | 0,51 |
| MECÁNICO 1º | 1202,38 | 39,53 | 1218,01 | 40,04 | 15,63 | 0,51 |
| CONDUCTOR TURISMO | 1135,67 | 37,34 | 1150,43 | 37,83 | 14,76 | 0,49 |
| MECÁNICO 2º | 1135,67 | 37,34 | 1150,43 | 37,83 | 14,76 | 0,49 |
| GUARDA-VIGL.-PORT. | 1077,66 | 35,44 | 1091,87 | 35,90 | 14,01 | 0,46 |
| CARTERO-ORDENANZA | 1077,66 | 35,44 | 1091,87 | 35,90 | 14,01 | 0,46 |
| PERSONAL LIMPIEZA | 883,96 | 29,06 | 895,45 | 29,44 | 11,49 | 0,38 |
| BOTONES-REC.>18 A. | 801,34 | 26,35 | 811,76 | 26,69 | 10,42 | 0,34 |
| DIETA COMPLETA | 37,60 | | 38,09 | | 0,49 | |
| MEDIA DIETA | 13,28 | | 13,45 | | 0,17 | |

C-10414

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMEDÍJAR

Habiéndose aprobado provisionalmente en sesión celebrada el día 29 de junio de 2010 por el Ayuntamiento Pleno la Ordenanza que se indica:

- Reglamento de Registro Electrónico.

Queda expuesta al público durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas a los efectos señalados en el art. 49 de la ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Almedíjar a 30 de septiembre de 2010.— El Alcalde, Fdo:
José E. Villanova Pérez.

C-10661

* * *

Rendida la Cuenta General del Presupuesto Municipal del ejercicio 2009 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días pudiendo durante ese plazo y ocho días más aquellas personas que se encuentren interesadas presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Almedíjar a 30 de septiembre de 2010.— El Alcalde, Fdo:
José E. Villanova Pérez.

C-10660